

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023 - 2016-MDP.

Pichanaqui, 30 de Diciembre del 2016.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI.

El Consejo en Sesión Extraordinaria N°025-2016MDP, de la fecha 30 de diciembre 2016, referidos al Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL DE APERTURA DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA VEHICULOS MENORES EN LA QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE PERMISOS DE OPERACIÓN EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Constitución Política del Estado otorgan facultades a los gobiernos locales para que desarrollen acciones administrativas dentro de su jurisdicción territorial, emitir normas (ordenanzas, decretos y resoluciones), que regulen y controlen las actividades en materia de comercialización y servicios, en armonía con el orden público, las buenas costumbre, el respeto fundamentales, la seguridad y la salud pública;

Que, de acuerdo al Informe N° 530-2016/GSPMA/MDP, remitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, pone en conocimiento que en la actualidad el transporte público menores pasan por un estado de desorden, por diversas razones, señalando entre ellas: **1ro** la falta de Régimen de Gestión Común, entre las Municipalidad Distritales de Pichanaqui y Perene, **2do** la Ordenanza Municipal N° 004-2012-MDP "Ordenanza que Reglamenta la Suspensión de Tramites de Permisos de Operación y Ampliación de Flota Vehicular de Manera Indefinida por Saturación del Parque Automotor", **3ro** Ordenanza Municipal N° 026-2016-MDP "Ordenanza Municipal que modifica el artículo 4 de la O.M. N° 004-2012-MDP", **4to** Memorial del Frente de Defensa de Moto Taxistas de Pichanaqui y Sangani, los cuales indican que las empresas existentes realizan una serie de abusos como cobro excesivos; **5to** La indicación que no existe en el Distrito de Perene una Ordenanza Municipal que cierre el parque automotor par al a emisión de permisos de operación y ampliación de flota vehicular.

Que, de acuerdo a los parámetros de estimación de la demanda dentro del Estudio Técnico Económico de Vehículos Menores en el Distrito de Pichanaqui (E.T. Julio 2011) se revela que la demanda año a año se incrementa por el aumento de la población urbana total. El incremento de la flota vehicular en los últimos 4 años ha sido a razón de 128 vehículos por año;

Que, el numeral 1.6 del artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen funciones de normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza. Dicha norma legal se encuentra en estrecha concordancia con la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley 27181, el mismo que establece en su artículo 18 que las Municipalidad Distritales ejercen entre otras la competencia en particular de la regulación de transporte menor.

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, estipula que las municipalidades distritales son competentes para normar, gestionar y fiscalizar el servicio de transporte publico especial de pasajeros en vehículos menores moto taxis y similares dentro su jurisdicción.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Por estos fundamentos, al amparo de lo dispuesto por el artículo 9° inciso 8 y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APERTURA EL PARQUE AUTOMOTOR PARA VEHICULOS MENORES EN LA QUE SE APRUEBA LA EMISION DE PERMISOS DE OPERACIÓN EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2012-MDP, que reglamenta la Suspensión de Trámites de Permisos de Operación y Ampliación de Flota Vehicular de manera Indefinida por Saturación de Parque Automotor; y la Ordenanza Municipal N° 026-2012-MDP, que modifica el artículo 4 de la O.M. N° 04-2012-MDP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE la apertura en el Parque Automotor de Vehículos Menores, la misma que estará dirigida a las unidades vehiculares que cuente con su tarjeta de identificación vehicular por un plazo de setenta (70) días calendarios a partir de su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, el estudio técnico económico de vehículos menores de Servicio Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados, por un espacio de sesenta (60) días calendarios en mérito al artículo 6° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC.

ARTÍCULO CUARTO.- OTORGUESE el plazo de setenta (70) días calendarios para que presenten los requisitos para el otorgamiento del permiso de operación de acuerdo a la Ordenanza Municipal vigente, desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, dictar las normas complementarias y/o reglamentarias de la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte mediante la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, la implementación de la presente Ordenanza Municipal, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la misma en el portal de la Entidad y a la Secretaría General su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza Municipal rige a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Econ. *Cósimo Cárdenas Mujica*
ALCALDE